

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Genaro Paz Arvizu**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **Genaro Paz Arvizu**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 2108367041.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "El Jaralillo" ubicado en la comunidad Jesús María, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 82, tomo 1 uno, de fecha 21 veintiuno de mayo del 1970 mil novecientos setenta; ante el ciudadano Luis González Gómez, Juez Único Municipal encargado del protocolo del H. Ayuntamiento en funciones de Notario Público por Ministerio de ley, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13*13236.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Genaro Paz Arvizu, señala como domicilio, el ubicado en calle Fernando Montes de Oca, número 2, comunidad El Escalante, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado para una calle denominada "Privada Genaro Paz", en la comunidad Jesús María, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Privada Genaro Paz con una superficie de 1,187.97 m².

Norte: Mide 10.00 metros con calle Prolongación Zaragoza.

Sur: Mide 10.00 metros con Genaro Paz Arvizu.

Oriente: Mide 120.00 metros con Genaro Paz Arvizu.

Poniente: Mide 120.00 metros con Genaro Paz Arvizu.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de una **superficie de 1,187.97m² (mil ciento ochenta y siete punto noventa y siete metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41S000040001 a nombre del C. Genaro Paz Arvizu**, mismos que han sido donados al municipio y que tienen como objeto principal el reconocimiento de una calle denominada Privada Genaro Paz, en la comunidad de Jesús María, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 21 veintiuno días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

"El municipio donatario"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



"El donante"

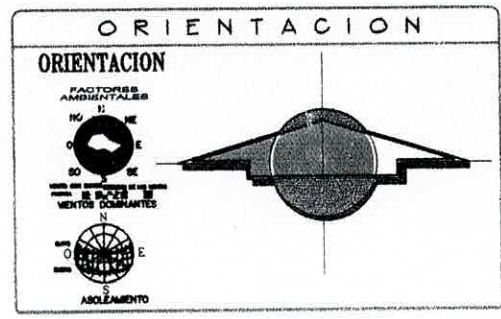
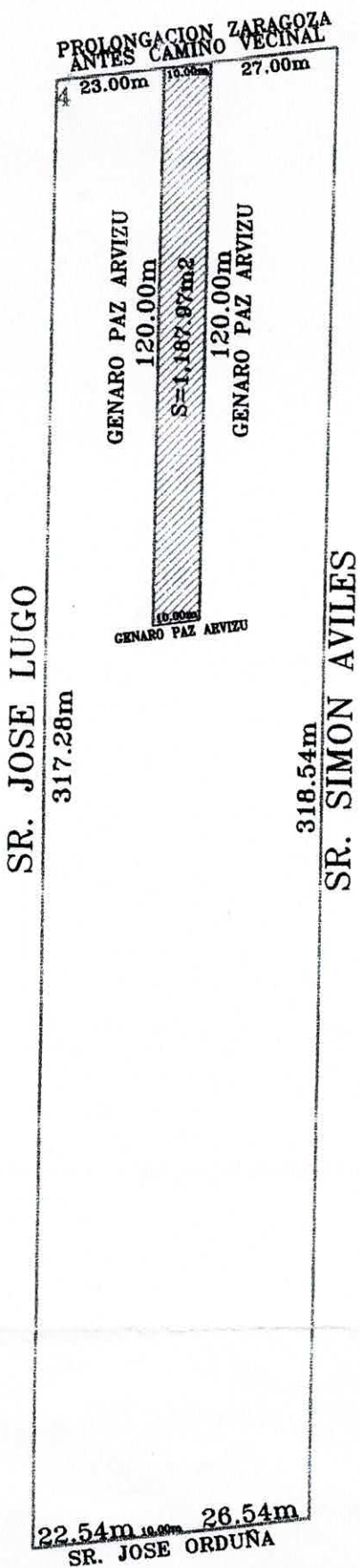


C. Genaro Paz Arvizu.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LÍNEA MST-PT	AZIMUTH	DISTANCIA (MYS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE COR. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B			
1-2	83°37'40.44"	60.000	360,731.3444	2,336,838.2683	-0°29'0.087487"	-0°0'0.008266"	0.99983969	21°7'41.996636" N	-100°20'27.964109" W
2-3	188°0'36.50"	318.636	360,790.8737	2,336,944.9474	-0°28'59.827871"	0°0'0.113016"	0.99983961	21°7'42.231441" N	-100°20'25.589347" W
3-4	264°45'27.84"	59.066	360,779.7022	2,336,826.8083	-0°28'59.807915"	0°0'0.001929"	0.99983963	21°7'31.876330" N	-100°20'25.183477" W
4-1	01°52'28.17"	317.283	360,720.8860	2,336,621.1755	-0°29'0.538498"	-0°0'0.112631"	0.99983971	21°7'31.683029" N	-100°20'24.221069" W

AREA = 18,754.642 M2 PERIMETRO = 754.904 m



SIMBOLOGIA	
	INDICA CANAL PLUVIAL
	TORRES DE CONCRETO
11	INDICA NUMERO DE VERTICE
	CARRETERA PAVIMENTADA
	LINEA DE GAS
	AGUA POTABLE
	LINEA TELMEX
	DRENAJE SANITARIO
	CANAL PLUVIAL
	ESPUELA DE FERROCARRIL
	LINEA DE C.F.R.

TAC
TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCION

DESCRIPCION:
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

PROPIETARIO:
SR. GENARO PAZ ARVIZU

UBICACION:
**COMUNIDAD DE JESUS MARIA
MUNICIPIO DE DOCTOR MORA**

PROYECTO	ING. CELSO ANTONIO MATA MINUTTI	COTAR	EN METROS	ESP.
ARQUIVO	DESIGNO	PROCEDIO	ESCALA	FECHA
			1:500	18/04/2021

No. DE PLANO
1